En Sora martes dicz y ocho dias del mes de junio de ll Dlxxvij

este dia se juntaron a concejo En esta casa de su ayuntamiento
segun lo tienen y acostumbre de se juntar para entender en
las cosas de Sorita tocantes al seruiçio de su mag.d y bien publico de esta ciudad
por muy Ill.es señores corregidor. a saber el Ill.e señor dr.
Pedro maldonado alcalde mayor de esta ciudad. Jo de le
mores miguel de contreras diego de vargas juan fernandez mansilla
Ramon ponçe de leon. Luis ponçe de leon pedro navarro sancho
alonso ponçe de leon andres de medina monte. gomez garçia de nauara.
gomez garçia de carauajal. andres de molina alcalde

Este ayuntamiento los dichos señores dixeron. que en el
nombre del Santo de Dios y de su madre gloriosa
Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
los concejo justicia regidores caualleros escuderos oficiales
y omes buenos de la muy noble villa de Sorita cabeça de
la merindad de la Ribera de la parte de suso questa
en el reyno de Nauarra. Estando ayuntados en nuestro
ayuntamiento segun que lo auemos de uso y costumbre
de nos ayuntar para entender en las cosas tocantes al
seruiçio de dios y de su madre gloriosa Sancta Maria
y de nuestro señor el rey don Carlos nuestro señor
y a pro y bien de la republica de esta villa. Otorgamos
y conoçemos por esta carta que damos todo nuestro
poder cumplido bastante segun que de derecho mejor
y mas cumplidamente podemos y deuemos de dar a
vos el señor Juan de Vergara vezino de la villa de
Madrid y a vos el señor Juan de Vergara vezino de
la villa de Valladolid ambos a dos juntamente y
cada uno de vos por si in solidum especialmente
para que por nos y en nuestro nombre y en nombre
de esta villa y de todos los vezinos y moradores
de ella podays parescer y parescays ante su mag.d
y ante los señores de su muy alto consejo y ante
los señores presidente y oydores de la su abdiençia
y chançilleria que reside en la villa de Valladolid
y ante otros qualesquier juezes y justicias que
de los dichos pleytos y causas deuan y puedan
conoçer de qualesquier pleytos y causas que
esta villa y nos en su nombre tengamos y
esperemos tener con qualesquier personas
de qualquier estado y condiçion que sean
asi eclesiasticas como seglares y ante ellos
y cada uno de ellos podays pedir y demandar
y pedays y demandays todos y qualesquier
bienes rayzes muebles y semouientes derechos
y acciones que esta villa y nos en su nombre
tengamos y esperemos tener en qualquier
manera y por qualquier causa y razon que
sea o ser pueda y de todo ello podays hazer
y hagays vna o mas demandas o demandas
y pedimentos y todas las otras diligençias
que sobre ello y en razon de ello fueren
necesarias y conplideras y que esta villa
y nos en su nombre podriamos hazer
presentando ante su mag.d y ante los
dichos señores de su muy alto consejo
y ante los dichos señores presidente y oydores
de la dicha abdiençia y chançilleria y ante
los otros juezes y justicias que de los dichos
pleytos y causas deuan y puedan conoçer
todos los priuilegios cartas y prouisiones
y sobrecartas y otros qualesquier recaudos
que esta villa y nos en su nombre tengamos
y esperemos tener y todos los testigos
y probanças que sobre ello y en razon de ello
fueren necesarias y conplideras y que esta
villa y nos en su nombre podriamos hazer
presentar y presentays todos los dichos
priuilegios cartas y prouisiones y sobrecartas
y otros recaudos y todos los dichos testigos
y probanças y cada vno de ellos y pedir
y demandar que sean publicados y abtuados
en los dichos pleytos y causas